



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Resolución N° 159 – 2016 – CO-UNJ

Jaén, 11 de mayo del 2016

VISTO: La Carta S/N, de fecha 15 de febrero del 2016; Informe N° 003-2016-CCP-IC-UNJ; Informe N° 004-2016-UNJ-CCP/IC, de fecha 28 de marzo del 2016; Informe N° 005-2016-UNJ-CCP/IC, de fecha 30 de marzo del 2016; Oficio Múltiple N° 003-2016-UNJ-CCP/IC, de fecha 31 de marzo del 2016; Oficio N° 022-2016-UNJ-CCP/IC, de fecha 31 de marzo del 2016; Informe N° 008-2016-UNJ-CCP/IC, de fecha 19 abril del 2016; Acta de Convalidación de cursos para titulados / Graduados, de fecha 04 de abril del 2016; Acuerdo de Sesión extraordinaria, de fecha 10 de mayo del 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, establece "... que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes".

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 039-2015-MINEDU, de fecha 24 de julio de 2015, se constituye a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: **Dr. Edwin Julio Palomino Cadenas, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación.**

Que la Ley Universitaria N° 30220 en su artículo 98° establece, La admisión a la universidad se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas y máximo una vez por ciclo. El concurso consta de un examen de conocimientos como proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional. El Estatuto de cada universidad establece las modalidades y reglas que rigen el proceso ordinario de admisión y el régimen de matrícula al que pueden acogerse los estudiantes. Ingresan a la universidad los postulantes que alcancen plaza vacante y por estricto orden de mérito. Las universidades determinan el número de vacantes, con las siguientes excepciones: 98.1 Los titulados o graduados. 98.2 Quienes hayan aprobado por lo menos cuatro periodos lectivos semestrales o dos anuales o setenta y dos (72) créditos. En los casos previstos en los incisos 98.1 y 98.2 los postulantes se sujetan a una evaluación individual, a la convalidación de los estudios realizados en atención a la correspondencia de los sílabos, a la existencia de vacantes y a los demás requisitos que establece cada universidad.

Que el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, en su artículo 165° establece, Los admitidos por traslado interno, externo y por poseer grado o título profesional, tienen derecho a solicitar la convalidación de sus estudios realizados mediante la presentación de sus certificados y sílabos correspondientes. Las facultades verifican la correspondencia de los sílabos y convalidan con un mínimo del setenta y cinco por ciento (75 %) de los contenidos. Asimismo en su artículo 237° establece que, el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica, investigación y administrativa de la universidad.

Que, mediante Carta S/N, de fecha 15 de febrero del 2016, el alumno Marcel Ángel Pérez Concha solicita la convalidación del curso de Topografía desarrollado en la Universidad Nacional de Cajamarca.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Que, mediante Proveído N° 565, de fecha 31 de marzo del 2016 el Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional de Jaén, recomienda al Coordinador de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil la conformación de una Comisión para el caso de Convalidación del alumno Marcel Ángel Pérez Concha. Es así que mediante Oficio Múltiple N° 003-2016-UNJ-CCP/IC y Oficio N° 022-2016-UNJ-CCP-IC, de fecha 31 de marzo del 2016, se convoca a reunión a los Docentes: Ing. Wilmer Pintado Rojas, Soc. Abelardo Hurtado Villanueva, Ing. Delicia Lilibiana Bazán Tantalean y el Ing. Juan Alberto Olano Guzmán, con la finalidad de conformar la Comisión para evaluar el caso de Convalidación del curso de Topografía del alumno en mención.

Que, mediante Informe N° 008-2016-UNJ-CCP/IC, de fecha 19 de abril del 2016, el Coordinador de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil solicita al Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional de Jaén, se apruebe mediante acto resolutivo la convalidación del curso de Topografía del Alumno Marcel Ángel Pérez Concha desarrollado en la Universidad Nacional de Cajamarca, Según consta en Acta de Convalidación de curso para Titulado/Graduado de fecha 04 de abril del 2016, en la que se resuelve declarar procedente la convalidación del curso de Topografía Código IC- 17 en la carrera profesional de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Jaén, por el curso de Topografía Código 70701 desarrollado en la Carrera Profesional de Ingeniería Forestal de la Universidad Nacional de Cajamarca.

Que, mediante Acuerdo de Sesión Extraordinaria, de fecha 10 de mayo del 2016, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordaron por unanimidad Aprobar la Convalidación del curso de Topografía Código IC- 17 en la carrera profesional de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Jaén del Alumno Marcel Ángel Pérez Concha, por el curso de Topografía Código 70701 desarrollado en la Carrera Profesional de Ingeniería Forestal de la Universidad Nacional de Cajamarca.

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere al Presidente de la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto Universitario y demás normas vigentes de esta casa superior de estudios.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Convalidación del curso de Topografía Código IC- 17 en la carrera profesional de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Jaén del Alumno Marcel Ángel Pérez Concha, por el curso de Topografía Código 70701 desarrollado en la Carrera Profesional de Ingeniería Forestal de la Universidad Nacional de Cajamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a las instancias correspondientes, para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General



Dr. Edwin Julio Palomino Cadenas
Presidente